



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.

Página 1 de 17

**CONSIDERACIONES:** PRIMERA Que la Fiscalía General de la Nación, por medio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, el día xxxxx de xxxx de 2026 mediante resolución No. xxxx dio apertura al proceso No. FGN-RP-IPSE-0048-2026, para la selección del contratista para contratar: *SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL PACIFICO CONFORMADA POR: I) CAUCA, II) NARIÑO Y III) CALI – VALLE DEL CAUCA.* Lo anterior, con base en razones expuestas en los documentos precontractuales. SEGUNDA: Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, mediante resolución No. xxxxx del xxxxx de xxxxx de 2026 se adjudicó el contrato al proponente \_\_\_\_\_ por haber realizado la mejor oferta, y haber cumplido a cabalidad los requisitos habilitantes.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL PACIFICO CONFORMADA POR: I) CAUCA, II) NARIÑO Y III) CALI – VALLE DEL CAUCA.

**CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente contrato la suma **CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$44.067.448.340,00 COP)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido así:



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.

| FGN<br>(1-dic-2026 al<br>30-nov-2028)                              | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | VALOR TOTAL 2026<br>(1 MES) | VALOR TOTAL 2027<br>(12 MESES) | VALOR TOTAL 2028<br>(11 MESES) | VALOR TOTAL<br>PRESUPUESTO<br>2026 - 2028 |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|                                                                    | FACTOR HUMANO – F.G.N.   | \$ 1.720.419.682,00         | \$ 21.553.343.880,00           | \$ 20.349.896.644,00           | \$ 43.623.660.206,00                      |
|                                                                    | TOTAL FGN                | \$ 1.720.419.682,00         | \$ 21.553.343.880,00           | \$ 20.349.896.644,00           | \$ 43.623.660.206,00                      |
| FEAB<br>(1 al 31 de diciembre de<br>2028)                          | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | VALOR TOTAL 2026<br>(1 MES) | VALOR TOTAL 2027<br>(12 MESES) | VALOR TOTAL 2028<br>(11 MESES) | VALOR TOTAL<br>PRESUPUESTO<br>2026 - 2028 |
|                                                                    | FACTOR HUMANO – F.E.A.B. | \$ 160.317.752,00           | \$ 0,00                        | \$ 0,00                        | \$ 160.317.752,00                         |
|                                                                    | TOTAL FEAB               | \$ 160.317.752,00           | \$ 0,00                        | \$ 0,00                        | \$ 160.317.752,00                         |
| VALOR TOTAL PRESUPUESTO FACTOR HUMANO VIGENCIAS 2026 - 2027 - 2028 |                          |                             |                                |                                | \$ 43.783.977.958,00                      |

**CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la Fiscalía General de la Nación – F.E.A.B., pagarán al contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales, mes vencido; en proporción a la ejecución del contrato, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción.

Para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo de transición establecido en la ficha técnica, el contratista entrante bajo su costo podrá pactar con el contratista saliente los acuerdos que consideren necesarios para que ninguna de las sedes quede descubierta o sin funcionamiento de los medios tecnológicos, garantizando su funcionamiento y la información que estos suministran.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la Fiscalía General de la Nación - F.E.A.B, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor de los servicios contratados con fuente económica de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la Fiscalía General de la Nación - F.E.A.B, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX,  
IDENTIFICADA CON NIT. XXXXXXXXXXXX.

Página 3 de 17

en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los servicios a cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la Fiscalía General de la Nación - F.E.A.B.**, deberán ser facturados por el contratista en factura independiente, para poder ser obligados y pagados, los servicios que se encuentran discriminados en la FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

**PARGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
1. EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
2. EL **SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
3. EL **CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
4. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
5. EL **CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.
6. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

\*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

**PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.

Página 4 de 17

instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

**CLÁUSULA CUARTA.– DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La FISCALÍA pagará el valor del presente contrato con cargo a los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección de Apoyo del Pacífico y oficio de vigencias futuras así:

| VIGENCIA | PERIODO           | VALOR TOTAL          | SOPORTE PRESUPUESTAL                                                                                                           |
|----------|-------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2026     | Diciembre         | \$ 1.731.944.000,00  | FGN – CDP del 09/07/2026                                                                                                       |
| 2027     | Enero – Diciembre | \$ 22.030.327.680,00 | A la espera de Acto Administrativo de aprobación Vigencias Futura Periodo 2026 – 2028, expedido por el Ministerio de Hacienda. |
| 2028     | Enero - Noviembre | \$ 21.406.135.062,00 | A la espera de Acto Administrativo de aprobación Vigencias Futura Periodo 2026 – 2028, expedido por el Ministerio de Hacienda. |

**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será desde el 01 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2028, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El Contrato se ejecutará en las ciudades de: Almaguer, Argelia, Balboa, Belalcázar, Bolívar, buenos aires, Cajibío, Caldon, Caloto, Coconuco, corinto, El Tambo, Guapi, Inza, La Vega, López de Micay, Mercaderes, Miranda, Piendamo, Popayán, Puerto Tejada, Rosas, san Sebastián, Santander de Quilichao, Silvia, Timbío, Timbiquí, Toribio, Totoro, Villa Rica. Pasto, Ipiales, Ipiales, Guachucal, Tuquerres, Samaniego, Sandona, Tambo, Policarpa, Rosario, Taminango, La Union, La Cruz, Buesaco, Ricaurte, Tumaco, Tumaco, Tumaco, Charco. Alcalá, Buenaventura, Buga, Caicedonia, Cali, Calima El Darién, Candelaria, El Cerrito, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, Palmira, Pradera, Rio Frio, Roldanillo, La Cumbre, Sevilla, Tuluá, Vijes, Yumbo, Zarzal, La Dolores.

**CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX,  
IDENTIFICADA CON NIT. XXXXXXXXXXXX.**

Página 5 de 17

## OBLIGACIONES GENERALES

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor designado por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación.
2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, especificaciones técnicas e invitación pública.
3. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas.
4. Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.
5. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
6. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual y evitar que los servicios sean utilizados como instrumento de actividades ilegales o para ocultar su origen.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta el supervisor designado por la Entidad.
10. Observar durante el término de duración del contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.
11. Constituir las respectivas pólizas conforme al Decreto 1082 de 2015.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, anexando a la factura de cobro la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
15. Mantener a la Fiscalía indemne y libre de cualquier pérdida, reclamo o demanda derivada de la ejecución del contrato.
16. Informar sobre cambios en la composición del capital social, acuerdos de accionistas o pertenencia a grupos empresariales, cuando sea procedente.
17. Proveer información oportuna sobre situaciones que impliquen modificación del estado de riesgos inicialmente existentes.
18. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de conductas punibles asociadas a actos de corrupción. La omisión de este deber será considerada un incumplimiento grave.
19. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que se causen en la ejecución del contrato.
20. Acatar la normatividad vigente, la Constitución y la ley.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la Ley 80 de 1993, así como de los documentos que hacen parte integral de este.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 6 de 17

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones;

- 1) Cumplir las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato y los Líderes Responsables de la Sección de Seguridad a Instalaciones designados por la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales.
- 2) Responder por los daños y pérdidas de los bienes de la entidad que ocurran en las instalaciones objeto del servicio, previa verificación e investigación de la responsabilidad del contratista de los hechos reportados.
- 3) Entregar en físico y digital mensualmente al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Entidad, toda la información y documentación actualizada del personal que presta el servicio objeto del contrato o ingresa al dispositivo.
- 4) Informar de manera escrita con antelación al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, de cualquier cambio respecto a los guardas de seguridad, supervisores o del coordinador que prestan el servicio, para su respectivo aval y autorización por parte de la Entidad.
- 5) Suministrar la información que le sea requerida por parte de la Fiscalía General de la Nación, ya que por razones de seguridad se realizará verificación de información del Representante Legal, a los socios, al personal directivo y al coordinador propuesto. Para el caso de los guardas de seguridad deberá entregar al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación en físico y digital al momento de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de cada uno con mínimo la siguiente información - dirección del domicilio, número de la cédula, teléfono fijo y móvil, cursos de seguridad, certificados laborales y demás requisitos establecidos en la Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; del mismo modo, para efectos de cubrir las novedades presentadas en los turnos como (ausencias, retardos, incapacidades, renunciaciones, relevos, permisos, etc.) de los guardas de seguridad titulares, deberá suministrar las hojas de vida del personal asignado como disponibles. En todo caso, respecto de los guardas de seguridad, de manera previa a la prestación del servicio serán sometidos a la verificación de la hoja de vida en los términos señalados en la ficha técnica y el otorgamiento del aval por parte de la entidad.
- 6) Acreditar mediante la entrega física al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, el día de la suscripción del acta de inicio los certificados de capacitación en manejo de armas de fuego de los guardas de seguridad asignados para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes de la Entidad.
- 7) Entregar al Supervisor del Contrato asignado por la Fiscalía General de la Nación, al momento de la suscripción del acta de inicio, el reporte del RENOVA, en el cual, se pueda



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. Xxxxxxxxxxxxxx.**

Página 7 de 17

verificar que la empresa tiene acreditada y suscrita en su planta de personal como mínimo; para la REGIONAL PACIFICO cuatrocientos (400) empleados entre vigilantes y supervisores.

- 8) Entregar al Supervisor del Contrato asignado por la Fiscalía General de la Nación, al momento de la suscripción del acta de inicio, el listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compra y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad del Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, el cual deberá contener los siguientes datos: clase, calibre, marca, serie, número del permiso de tenencia, fecha de vencimiento del mismo, uso, estado y ciudad de expedición; información que será verificada por el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Entidad. Los permisos de tenencia del armamento solicitado en la ficha técnica deberán presentar la solicitud radicada ante la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada de su trasladado a esa ciudad.
- 9) Informar de forma escrita al Supervisor del Contrato, el día de la suscripción del acta de inicio la dirección de la sucursal o agencia creada en las seccionales que conforman la Regional Pacifico, con el fin, de que el Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Entidad mensualmente verifique su existencia física y el cumplimiento de sus condiciones legales y técnicas.
- 10) Presentar al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, el día de la suscripción del acta de inicio, los programas y cronogramas de todas las capacitaciones que se aplicarán durante el periodo de ejecución del contrato. Este se coordinará previamente con el Supervisor del Contrato de la Entidad.
- 11) Presentar al Líder Responsable de la Sección de Seguridad a Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, el día de la suscripción del acta de inicio los procedimientos y controles administrativos establecidos por el contratista para atender peticiones, quejas, reclamaciones y la atención de faltas disciplinarias de su personal.
- 12) Contar y mantener la infraestructura física (Centro de Operaciones y domicilio principal, agencia y/o sucursal) en las ciudades principales de cada una de las seccionales que integran la Regional Pacifico así: para el caso de la Seccional Cauca, esta infraestructura deberá estar ubicada en la ciudad de Popayan, para el caso de la Seccional Nariño esta infraestructura deberá estar ubicada en la ciudad de Pasto, para el caso de la Seccional Cali – Valle del Cauca, esta infraestructura deberá estar ubicada en la ciudad de Cali.
- 13) Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las licencias y permisos requeridos por la legislación colombiana para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 14) Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio – A.N.S., que hacen parte del presente contrato.
- 15) Garantizar la incorporación laboral de al menos del 5% de personas para el cubrimiento de los servicios requeridos en el contrato, que estén orientados al fomento de la inserción



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO**  
**CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –**  
**SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX,**  
**IDENTIFICADA CON NIT. XXXXXXXXXXXX.**

Página 8 de 17

laboral de poblaciones priorizadas por el ordenamiento jurídico, procurando que su aplicación no afecte ni ponga en riesgo el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

16) Las demás necesarias para la correcta prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **2.** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3.** Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como por el cumplimiento del mismo. **4.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, EL CONTRATISTA, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva EL CONTRATISTA deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA NOVENA– SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **LÍDER RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD**, con el apoyo de los Líderes Responsables de la Sección de Seguridad a Instalaciones, de las seccionales de Cauca, Nariño Cali - Valle del Cauca, las cuales integran la Regional Pacífico de la Fiscalía General de la Nación.

El supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación, cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello, incluido lo dispuesto en los numerales 6.7 a 6.12 del Manual de Contratación. Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado.

**CLAUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.

Página 9 de 17

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ASPECTOS FISCALES:** Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo DEL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir las siguientes pólizas a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO, con NIT 800.187.575-8:

1. Póliza de Cumplimiento

| AMPARO                                                                     | SUFICIENCIA                      | VIGENCIA                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                  | 30% del valor total del contrato | Por el término de la ejecución y ocho (8) meses más |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato  | Por la duración del contrato y tres (3) años más.   |
| Calidad del Servicio                                                       | 30% del valor total del contrato | Por la duración del contrato y doce (12) meses más. |

**Parágrafo 1:** No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

**Parágrafo 2:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

**Parágrafo 3:** Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

| AMPARO                                 | SUFICIENCIA               | VIGENCIA                                   |
|----------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------|
| Responsabilidad civil extracontractual | 5% del valor del contrato | Igual al término de ejecución del contrato |

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX,  
IDENTIFICADA CON NIT. XXXXXXXXXXXX.

Página 10 de 17

1. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
  - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**Parágrafo 1:** Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200 SMMLV**, es decir, sin sublímites.

**Parágrafo 2:** El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

**Parágrafo 3:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Fiscalía General de la Nación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio, y hasta por el valor total del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

El proponente adjudicatario asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo a la FGN; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX,  
IDENTIFICADA CON NIT. XXXXXXXXXXXX.**

Página 11 de 17

de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas), (incluyendo, pero no limitado a, la cancelación de licencias ambientales o cierres administrativos). El contratista responderá directamente por los perjuicios causados y está obligado a ejecutar de inmediato su plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio sin costo adicional para la FGN.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**UNILATERALES:** LA ENTIDAD podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para La Fiscalía o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del contratista o de las personas vinculadas a éste. g) Por suspensión o cancelación de las licencias ambientales que habilitan al contratista para la ejecución del contrato; h) Las demás que determine la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD. b) Por mutuo acuerdo. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:**

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, La Entidad podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

**PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ENTIDAD adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS Y SANCIONES:**

Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX,  
IDENTIFICADA CON NIT. XXXXXXXXXXXX.

Página 12 de 17

declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

**Parágrafo 1°.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2°.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3°.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4°.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5°.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6°.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.**

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. Las partes acuerdan que esta suma constituye una estimación o tasación anticipada de los perjuicios, los cuales se presumen por el solo hecho del incumplimiento. No obstante, el cobro de la pena no es óbice para que la **ENTIDAD** reclame la indemnización integral de los perjuicios causados, en caso de que estos superen el valor de la sanción aquí pactada.

**PARÁGRAFO 1:** La pena estipulada en la cláusula penal se rebajará en proporción al incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO 2:** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO 3:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX,  
IDENTIFICADA CON NIT. XXXXXXXXXXXX.**

Página 13 de 17

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar totalmente, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato parcial. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por LA ENTIDAD, por lo cual la Fiscalía General De La Nación no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas y aquel mantendrá indemne a la entidad conforme lo dispuesto en la cláusula decima cuarta del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista, con la suscripción del contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**Parágrafo 1º:** En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

**Parágrafo 2º:** También habrá lugar a la liquidación en los siguientes casos: a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de LA ENTIDAD. c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia de la ENTIDAD y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.

Página 14 de 17

CONTRATISTA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO, PRORROGA AUTOMÁTICA:** Las partes de común acuerdo determinan que no procede ni renovación ni prórroga automática. Cualquier modificación al plazo debe constar por escrito en forma expresa.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conocen las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo 1°** La Entidad de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES.**

- 1) El CONTRATISTA se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual. Para dar cumplimiento a esta obligación, el CONTRATISTA deberá observar de forma estricta las siguientes reglas:
- 2) Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del contratista).



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 15 de 17

- 3) Soportes requeridos: El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales.
- 4) Propósito del control: La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato.
- 5) Consecuencia por incumplimiento: La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT.**

Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación:

1. Falsedad o Renuencia en la Información: Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el CONTRATISTA para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales.
2. Actos contrarios a la Integridad Pública: Cuando el CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL Y DEBER DE REPORTE DE LA COMPOSICIÓN INTERNA DE SUS INTEGRANTES EN CASO DE CONTRATISTAS PLURALES.**



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y xxxxxxxxxxxxxxxx,  
IDENTIFICADA CON NIT. xxxxxxxxxxxx.**

Página 16 de 17

El CONTRATISTA, en su calidad de estructura plural (Consortio o Unión Temporal), se obliga de manera expresa a mantener inmodificables la composición, los integrantes y los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución adjunto a la oferta aprobada, los cuales sirvieron de fundamento para la adjudicación del contrato.

En consecuencia, queda prohibida cualquier cesión de participación entre los integrantes o a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, respecto de las personas jurídicas que integran de forma individual la estructura plural, el CONTRATISTA se obliga a cumplir formalmente con las siguientes reglas de transparencia y debida diligencia permanente:

1. Deber de información de cambios internos: Cada una de las empresas o personas jurídicas partícipes del Consortio o de la Unión Temporal deberá informar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales.
2. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio interno de cualquiera de sus integrantes ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de socios).
3. Propósito del control: La información será procesada por la supervisión del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos obligatorios de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes de cualquiera de los consorciados o miembros de la unión temporal, y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato.
4. Consecuencia por incumplimiento: La modificación no autorizada de la composición de la estructura plural, así como la renuencia, reticencia u omisión en el reporte de los cambios internos de sus integrantes, constituirá un incumplimiento grave del contrato. Esta situación facultará a la entidad para aplicar multas, declarar el siniestro de incumplimiento.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** Serán por cuenta del CONTRATISTA el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables, cuando haya lugar a estas.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.** Los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de la contratación, se encuentran señalados en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” del estudio previo.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CONTRATO  
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y XXXXXXXXXXXXXXXX,  
IDENTIFICADA CON NIT. XXXXXXXXXXXX.

Página 17 de 17

**CLAUSULA CUADRAGÉSIMA- INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** El presente documento hace parte del expediente electrónico del proceso, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el contrato electrónico y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Ana Villota - Profesional de Gestión II   
Revisó: Juli Paulin Martínez Cano – Profesional de Gestión II 